

ESTATUTOS DE *IZQUIERDA ESPAÑOLA* (IZQESP)

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO II. AFILIACIÓN. GARANTÍAS DEMOCRÁTICAS

CAPÍTULO I. DE LAS PERSONAS AFILIADAS

CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO DE AFILIACIÓN

CAPÍTULO III. DERECHOS DE LA AFILIACIÓN

CAPÍTULO IV. DEBERES DE LA AFILIACIÓN

TÍTULO III: ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN: ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN, GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II: CONGRESO GENERAL

CAPÍTULO III: CONSEJO NACIONAL

CAPÍTULO IV: COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

CAPÍTULO V: SECRETARÍA GENERAL

CAPÍTULO VI: COMISIÓN DE GARANTÍAS DEMOCRÁTICAS

CAPÍTULO VII: CONFERENCIAS

CAPÍTULO VIII: OTROS ÓRGANOS Y ESTRUCTURAS

TÍTULO IV: RÉGIMEN ECONÓMICO-PATRIMONIAL, DOCUMENTAL Y DE CONTABILIDAD

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II: RÉGIMEN CONTABLE

CAPÍTULO III: LA INTERVENCIÓN

CAPÍTULO IV: FISCALIZACIÓN

TÍTULO V: PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

CAPÍTULO II. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

TÍTULO VI: DISOLUCIÓN Y APLICACIÓN DEL PATRIMONIO

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIONES ADICIONALES



TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Denominación, siglas y símbolos.

- 1.1. Al amparo del artículo 6 de la Constitución Española de 1978 y de los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, se constituye el partido político denominado *Izquierda Española*, cuyas siglas son IZQESP.
- 1.2. Su símbolo consiste en la silueta de una mujer de perfil encuadrada en color rojo acompañada de las siglas siendo su imagen la siguiente:



- 1.3. Cuando el Comité Ejecutivo Nacional lo considere, el símbolo del partido podrá ser acompañado por el nombre completo del partido en lugar de sólo de sus siglas.
- 1.4. El símbolo del partido y su imagen podrán ser modificados por acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional sin necesidad de modificación de los presentes Estatutos, y dichas modificaciones se comunicarán al Registro de Partidos Políticos.
- 1.5. Las organizaciones territoriales, dentro de las funciones y tareas que les asignen estos Estatutos así como sus reglamentos de desarrollo o resoluciones de creación, podrán utilizar un símbolo adaptado del descrito anteriormente, siempre siguiendo la estética general de *Izquierda Española*. Dicho símbolo será especificado en la resolución de creación de dicho órgano y sólo podrá ser modificado por el Comité Ejecutivo Nacional mediante nueva resolución.

Artículo 2: Ámbito.

El partido político denominado *Izquierda Española* tiene un ámbito de actuación nacional, sin perjuicio de las posibles actividades y alianzas que pueda desarrollar a nivel europeo.

Artículo 3: Fines y bases programáticas.

3.1 *Izquierda Española* quiere contribuir al logro de una democracia avanzada y a la formación de la voluntad política de la ciudadanía, así como promover su participación en las instituciones representativas de carácter político mediante la presentación y apoyo de candidaturas en las correspondientes elecciones.

3.2 *Izquierda Española* se ha constituido con los siguientes fines específicos, que conforman sus pilares ideológicos y/o bases programáticas como guía de actuación:

TRABAJO, MODELO PRODUCTIVO Y ACTIVIDAD ECONÓMICA

1. Tener como objetivo el pleno empleo, la mejora de los derechos laborales y los salarios, así como perseguir el fin de la precariedad, del fraude laboral y de la explotación de los trabajadores recuperando, además, el talento joven que se ha visto en la necesidad de migrar, reteniendo el nuevo, revirtiendo las reformas laborales lesivas para los trabajadores y blindando la negociación colectiva.
2. Promover la industrialización del país, la innovación, la investigación, el desarrollo tecnológico, la transformación del modelo productivo, la mejora de la competitividad a través del aumento de la productividad (y no por la vía de empeorar los salarios) el crecimiento de las empresas y el incremento de la actividad económica, realizándose todo ello de forma sostenible y responsable y poniendo atención a que redunde en la mejora de las condiciones materiales de la ciudadanía, en especial de aquellos que tienen una situación precaria y de los desamparados.
3. Promover la intervención estatal con el objetivo de eliminar la arbitrariedad de los mercados y desarrollar la iniciativa y la participación pública en la economía. Éstas deben perseguir los objetivos de soberanía en sectores estratégicos, lucha contra la desigualdad, mejora del desarrollo humano y económico del país de una forma sostenible y solidaria. Utilización de la extraordinaria capacidad inversora del Estado para la mejora de infraestructuras públicas y la reactivación económica de zonas en riesgo de despoblación.

DEFENSA Y AMPLIACIÓN DEL ESTADO SOCIAL

4. Promover y defender un Sistema Público de Educación y un Sistema Público de Salud, la eficacia y eficiencia en las gestiones de éstos y promover la universalidad, la gratuidad y la igualdad de ambos servicios a toda la ciudadanía,



sin importar la parte de España en la que residan. Todo el presupuesto público destinado a Educación debe utilizarse para asegurar una instrucción pública de calidad, verdadero instrumento de igualdad de oportunidades.

5. Promover y defender un Parque de Vivienda Pública en alquiler suficiente en todas aquellas zonas de España donde se requiera para asegurar que toda la ciudadanía disponga de un hogar digno y accesible. Debe reconocerse el acceso a una vivienda digna como derecho fundamental.
6. Asegurar una vida digna a los mayores a través de un Sistema Público de Pensiones garantista, suficiente y justo, asegurando su sostenibilidad con cargo al conjunto de los Presupuestos Generales del Estado. Asimismo, debe consolidarse la existencia de una red de residencias públicas suficiente y asequible, con una atención apropiada, y políticas de ayuda a la dependencia que garanticen la calidad de vida de los mayores.
7. Promover y defender el resto de componentes del Estado social, a través de unos servicios públicos, de calidad, igualitarios, de gestión propia, con una cobertura amplia y suficiente que garanticen una calidad de vida adecuada.

FISCALIDAD JUSTA Y PROGRESIVA

8. Promover un Sistema Tributario nacional armonizado, justo y suficiente, en el que la contribución de ciudadanía y empresas se determine bajo estrictos criterios de igualdad, capacidad económica y progresividad, sin privilegios fiscales ni asimetrías entre los territorios.
9. Defensa de la aplicación de impuestos especialmente justos y progresivos como son el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (igualando rentas del trabajo y del capital), el Impuesto de Sucesiones y Donaciones y el Impuesto de Patrimonio, armonizados en todo el territorio nacional.
10. Oposición explícita y contundente a cualquier tipo de pacto fiscal territorial, cupo, convenio, competencia fiscal desleal, amnistía u otro privilegio fiscal o asimetría de derechos. No es suficiente con que los privilegios “se calculen bien”: los privilegios deben ser erradicados.

11. Luchar decididamente contra el fraude, la corrupción, la elusión fiscal y la deslocalización de empresas y capitales.

ORGANIZACIÓN TERRITORIAL IGUALITARIA

12. Defender la integridad territorial de España, así como la igualdad de derechos, deberes y oportunidades de toda la ciudadanía, sin importar en qué parte del territorio residan.
13. Defender que competencias públicas, como la Educación, la Sanidad, la Seguridad, la Justicia, la Fiscalidad y la política Medioambiental, sean competencia exclusiva del Estado central.
14. Promover un modelo territorial unitario, simétrico, igualitario y centralizado políticamente, formado por unidades administrativas racionales que no respondan a otro interés que al bien común. Se promoverá asimismo la desconcentración económica e institucional con el fin de mantener o incrementar la actividad de las capitales de todas las provincias y otras zonas en riesgo de despoblación.
15. La defensa del español como lengua común de todos los españoles y promover su uso prioritario en las instituciones estatales, el derecho a su uso en todos los ámbitos, así como el derecho a estudiar en esta lengua como vehicular en todo el territorio de España.
16. Promover una reforma constitucional que elimine privilegios históricos, anacrónicos y pre-democráticos, así como corregir todas las asimetrías territoriales y singularidades del ordenamiento jurídico, como son fueros, cupos y convenios fiscales.

LAICISMO, DEMOCRACIA Y DERECHOS CÍVICOS

17. Defender un Estado laico en lo religioso y en lo identitario, la libertad de conciencia, la igualdad de derechos, la justicia social y el bien común, todo ello desde la condición universal del ser humano y el respeto a la diversidad.
18. Defensa de un feminismo de la igualdad asentado sobre el ideal de ciudadanía, lucha contra la discriminación a la mujer, defensa del derecho al aborto de forma

- segura y libre, crítica a cualquier forma de explotación de la mujer y firme compromiso de lucha contra la violencia machista.
19. Oposición a los movimientos populistas e identitarios de la diferencia, que pongan en cuestión los principios igualitarios o democráticos básicos como la presunción de inocencia y los principios de mínima intervención y de proporcionalidad del derecho penal.
 20. Promover la igualdad entre sexos en todos los ámbitos de la sociedad y políticas de conciliación que permitan compatibilizar la vida familiar y laboral y que aseguren la disponibilidad de los progenitores necesaria para la adecuada atención y desarrollo de los menores.
 21. Defender el matrimonio igualitario y luchar contra todo tipo de discriminación por motivos racistas, ideológicos, religiosos, familiares, de etnia, origen, orientación o identidad sexual, o por razones de aporofobia, enfermedad o discapacidad y combatir los delitos de odio y la apología de extrema derecha.
 22. Promover la intervención estatal para la protección del medio ambiente y la lucha contra el cambio climático. Ésta debe incluir la necesaria compensación a aquella parte de la ciudadanía que, por su situación de precariedad y/o vulnerabilidad, se vea especialmente afectada de forma negativa por estas políticas.
 23. Promover un sistema electoral en el que el reparto de escaños se haga de manera proporcional a los votos obtenidos, evitando la sobrerrepresentación de unos territorios sobre otros, así como fomentar la participación ciudadana, su implicación en el desarrollo de políticas públicas, la transparencia, el control político y la rendición de cuentas.
 24. Promover una administración pública moderna, transparente, ágil, eficiente y profesional. Esto incluye la eliminación de duplicidades, la simplificación de la burocracia, sistemas de control y fiscalización del gasto público y la mejora y optimización de recursos destinados a políticas públicas.
 25. Promover un Sistema de Justicia ágil y eficiente, dotado de medios suficientes e independiente de los poderes ejecutivo y legislativo. Blindar y asegurar el derecho a la tutela judicial efectiva de las personas sin recursos económicos a través de una asistencia jurídica pública y gratuita dignificada (turno de oficio).



RETOS DE FUTURO

26. Promover un modelo energético público, sostenible, eficiente, barato y descarbonizado, que sea respetuoso con el medio ambiente, persiga el objetivo de soberanía energética española y suponga un revulsivo para la competitividad económica del país.
 27. Apertura a una inmigración segura, ordenada y regular mediante una política común europea de asilo y refugio, a afrontar por todos los países miembros conjunta y solidariamente.
 28. Promover una Unión Europea realmente democrática y social, que defienda el interés público de la ciudadanía europea, la redistribución de la riqueza entre sus miembros a través de una unión fiscal progresiva, una fiscalidad armonizada y un presupuesto común ambicioso, así como la igualdad de derechos y obligaciones de todos los países miembros y ciudadanos.
 29. Promover un papel específico y fuerte en el mundo reforzando alianzas con los países iberoamericanos y del sur de Europa con los que mantenemos fuertes lazos históricos y culturales e intereses comunes, además de asumir la responsabilidad histórica con el Sáhara Occidental conforme a derecho internacional.
 30. La defensa de los derechos digitales de la ciudadanía, afrontando decididamente los retos que plantea internet, la inteligencia artificial, la robotización y las nuevas plataformas tecnológicas, entre otros, que sin los debidos controles y garantías ponen en serio riesgo los sistemas democráticos y la calidad de vida de la ciudadanía.
- 3.3 La defensa de estos fines o de cualquier otro posicionamiento político siempre se realizará en el marco de la defensa de la democracia y los derechos humanos, así como del rechazo a las dictaduras, el terrorismo, los fundamentalismos religiosos o cualquier otra violencia.
- 3.4 Cualquier modificación de este artículo requerirá una mayoría en el Congreso General de dos terceras partes de los delegados acreditados totales mediante voto secreto.

Artículo 4: Domicilio y página web.

- 4.1 El domicilio social de *Izquierda Española* se ubicará en plaza del Pozo nº6, 28530 Morata de Tajuña (Madrid).
- 4.2 La página web del Partido es *www.izquierdaespanola.com* y la dirección de correo electrónico es *izquierdaesp@gmail.com*
- 4.3 Tanto el domicilio social como la página Web y la dirección de correo electrónico, podrán ser modificados por acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional sin necesidad de modificación de los presentes Estatutos, y dichas modificaciones se comunicarán al Registro de Partidos Políticos.



TÍTULO II. AFILIACIÓN. GARANTÍAS DEMOCRÁTICAS

CAPÍTULO I. DE LAS PERSONAS AFILIADAS

Artículo 5.- Podrán formar parte de la afiliación de *Izquierda Española* todas las personas mayores de edad, con capacidad de obrar y no sujetas a condición legal que lo impida, que lo soliciten y se identifiquen con los fines.

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE AFILIACIÓN

Artículo 6.- Disposiciones generales

6.1 La afiliación es individual y se tramita según el modelo aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional, en donde se hará constar, al menos, nombre y apellidos, DNI/NIE, domicilio, población, teléfono y correo electrónico.

6.2 La condición de afiliado se adquiere en el momento en que el Comité Ejecutivo Nacional acepta la solicitud, inscribiéndose al solicitante en el censo de afiliados.

Artículo 7.- Procedimiento

7.1 El interesado remitirá el modelo aprobado a través de la página web, de la agrupación a la que solicite pertenecer o de cualquier otro método físico o electrónico que el partido habilite oficialmente.

7.2 El Comité Ejecutivo Nacional resolverá sobre la procedencia o no de la nueva incorporación, y deberá comunicárselo a la persona interesada dentro de un plazo de 30 días naturales desde el momento del acuerdo, debiendo, en caso negativo, ser motivado y disponiendo la persona interesada de un plazo de 7 días naturales para interponer recurso ante el Comité Ejecutivo Nacional que resolverá definitivamente en su próxima reunión.

7.3 *Izquierda Española* dejará constancia de las personas afiliadas en el correspondiente Libro de Registro de Afiliados o fichero correspondiente que se registrará por lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos



Personales y garantía de los derechos digitales, y en el que constarán los datos de altas y bajas definitivas.

7.4 Todas las personas afiliadas tendrán igualdad de derechos y obligaciones desde el momento de su admisión, siempre que estén al corriente de pago de las cuotas y cumplan las normas estatutarias.

7.5 Todas las personas afiliadas tendrán a su disposición los Estatutos de *Izquierda Española* y sus reglamentos.

7.6 Cualquier persona afiliada del partido podrá darse de baja en el mismo libremente mediante la oportuna comunicación directa y por escrito, física o electrónicamente, al Comité Ejecutivo Nacional. Dicha baja se procederá a anotarse en el Libro del Registro de Afiliados y tendrá sus efectos desde el mismo momento de su comunicación.

CAPÍTULO III. DERECHOS DE LA AFILIACIÓN

Artículo 8.- Son derechos de las personas afiliadas:

8.1 Ser informadas regularmente de la marcha de *Izquierda Española*, de la composición de sus órganos de dirección y representación, del balance económico, y con carácter previo, de los asuntos que se traten en las asambleas de las agrupaciones locales.

8.2 Elegir y ser elegibles a los órganos de dirección de acuerdo con los Estatutos y sus reglamentos de desarrollo.

8.3 Asistir, con voz y voto a las asambleas de las agrupaciones locales, así como a aquellos órganos de dirección y/o colaboración para los que hayan sido elegidos y a cuantas reuniones y sesiones de trabajo se le convoquen.

8.4 Asistir a las actividades y actos públicos que organice *Izquierda Española*.

8.5 Ser escuchadas previamente a la adopción de medidas disciplinarias, tras haber sido informadas de las causas que las motivan y que sólo podrán fundarse en el incumplimiento de sus deberes. La imposición de sanciones será siempre motivada.

8.6 Acudir a la Comisión de Garantía Democráticas como órgano encargado de la defensa de los derechos de las personas afiliadas.

8.7 Reclamar la impugnación de los acuerdos y decisiones de los órganos de *Izquierda Española* que estime contrarios a la Ley y a los Estatutos. Dicha impugnación se podrá realizar en primera instancia ante el órgano cuyo acuerdo o decisión se reclama impugnación, y en segunda instancia frente a la Comisión de Garantías Democráticas. Las reclamaciones de impugnaciones deberán ser realizadas por afiliados debidamente identificados y al día de sus obligaciones, se dirigirán contra un órgano concreto y se presentarán de modo suficientemente fundado, no siendo admitidas las que no reúnan estos requisitos. Los plazos de presentación de dichas reclamaciones son de 15 días desde la toma de la decisión, acuerdo o resolución y las resoluciones deben ser emitidas en la siguiente reunión ordinaria o extraordinaria de los órganos ante los que se reclama la impugnación.

CAPÍTULO IV. DEBERES DE LA AFILIACIÓN

Artículo 9.- Son deberes de las personas afiliadas:

9.1 Compartir los fines específicos de *Izquierda Española* incluidos en el artículo 3 de estos Estatutos y colaborar para la consecución de los mismos.

9.2 Contribuir al sostenimiento de *Izquierda Española* mediante el pago de las cuotas establecidas y otras aportaciones y contribuciones económicas previstas en los Estatutos.

9.3 Respetar y cumplir los acuerdos, resoluciones y reglamentos válidamente adoptados por los órganos de dirección y representación de *Izquierda Española*.

9.4 Respetar y cumplir lo establecido en los presentes Estatutos, en sus reglamentos de desarrollo y en la Ley.



TÍTULO III: ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN: ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN, GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 10. Principios generales y de funcionamiento.

La organización, las reglas de funcionamiento y la actividad de *Izquierda Española* se basan en el principio de centralidad democrática y unitaria, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución, en la legislación en vigor y en los presentes Estatutos.

Artículo 11.- Los órganos de dirección y representación de *Izquierda Española* son los siguientes:

- Congreso General
- Consejo Nacional
- Comité Ejecutivo Nacional
- Secretaría General
- Comisión de Garantías

CAPÍTULO II: EL CONGRESO GENERAL

Artículo 12.- Disposiciones generales

12.1 El Congreso General es el órgano soberano de *Izquierda Española*.

12.2 Su pleno reunido representa la voluntad e intereses de toda la afiliación.

12.3 Por mandato y delegación de éste, la representación, gestión y administración de *Izquierda Española* se transfiere entre Congresos al Comité Ejecutivo Nacional, que dará detalles de sus actuaciones al Consejo Nacional dos veces al año y al Congreso General en sus convocatorias de carácter ordinario.

12.4 Se podrá convocar Congreso General Ordinario durante el tercer o cuarto año desde la celebración del Congreso General Ordinario anterior.



12.5 Si el Comité Ejecutivo Nacional lo decidiera, y siempre concurriendo causas suficientes justificadas, la celebración del Congreso General Ordinario podrá ser aplazado hasta un máximo de un año.

Artículo 13.- Composición y procedimiento para la elección de sus componentes

13.1 El Congreso General se compondrá de entre 50 y 200 delegados elegidos por toda la afiliación de entre los afiliados que se postulen. Las Bases de Convocatoria del Congreso General especificarán el número exacto de delegados a elegir en función del tamaño de la afiliación de que disponga el partido en el momento de la convocatoria.

13.2 Los delegados elegidos representarán la voluntad e intereses de toda la afiliación.

13.3 El procedimiento de elección de delegados se especificará en las Bases de Convocatoria del Congreso General.

13.4 Para poder postularse como delegado es requisito imprescindible estar al corriente del pago de las cuotas y llevar afiliado un mínimo de 90 días en el momento de la convocatoria del Congreso General.

13.5 Son integrantes natos del Congreso General los miembros del Comité Ejecutivo Nacional y de la Comisión de Garantías Democráticas, así como la Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría del Consejo Nacional.

13.6 El mandato de los delegados expirará cuando finalice el Congreso General para el que hayan sido elegidos.

Artículo 14.- Competencias o atribuciones

14.1 Definir las líneas generales programáticas de *Izquierda Española*.

14.2 Definir las líneas estratégicas generales de actuación de *Izquierda Española*.

14.3 Aprobar los Estatutos y, en su caso, la modificación de los mismos.

14.4 Debatir y aprobar, en su caso y por mayoría absoluta de los delegados elegidos, la destitución de la Secretaría General, a propuesta del Consejo Nacional en Congreso General extraordinario convocado expresamente a tal efecto.

14.5 Además, en los Congresos Generales con carácter ordinario, será obligatorio:



- a. Aprobar la Ponencia-Marco. Ésta se compondrá de propuesta política (programa), propuesta estratégica (estrategia) y propuesta estatutaria (estatutos).
- b. Aprobar las Memorias de Gestión de Comité Ejecutivo Nacional, Consejo Nacional y Comisión de Garantías Democráticas salientes.
- c. Elegir a las personas integrantes de Consejo Nacional, Comité Ejecutivo Nacional, y Comisión de Garantías Democráticas.
- d. Proclamar a quien sea elegido, en el marco del Congreso General, para ostentar la Secretaría General. Recién proclamado, se dirigirá al pleno del Congreso General para dar a conocer su elección.

Artículo 15 – Régimen de reuniones y funcionamiento

15.1 Es convocado por el Comité Ejecutivo Nacional, que determinará las fechas de celebración, el lugar, la duración y las normas del debate a través de las Bases de Convocatoria del Congreso General.

15.2 Sus reuniones pueden tener carácter:

- a. Ordinario, convocado cada cuatro años por el Comité Ejecutivo Nacional.
- b. Extraordinario, que podrá ser convocado por:
 - i. La Secretaría General.
 - ii. Dos terceras partes del Comité Ejecutivo Nacional.
 - iii. Dos terceras partes del Consejo Nacional.
 - iv. 50% del conjunto de la afiliación.

15.3 El órgano convocante del Congreso General extraordinario determinará la fecha y el lugar de su reunión y los puntos del Orden del Día. El Congreso General extraordinario sólo puede adoptar resoluciones sobre las materias previstas en el Orden del Día para el cual fue convocado.

15.4 El Congreso General quedará válidamente constituido, en primera convocatoria, cuando estén presentes más de la mitad de los delegados elegidos. En su defecto, El Congreso General quedará constituido en segunda convocatoria, una hora después con



cualquier número de delegados, siempre que los delegados presentes así lo decidan mediante votación a mano alzada.

15.5 La apertura del Congreso General corresponde al Comité Ejecutivo Nacional. En primer lugar, se dictaminará sobre acreditaciones y comprobación del quórum por parte del Comité Ejecutivo Nacional. Tras lo cual y habiéndolo comprobado la existencia de quórum, el Comité Ejecutivo Nacional declarará constituido en Congreso, procediéndose acto seguido a la elección de la Mesa.

15.6 Para la elección de la Mesa del Congreso General, el Comité Ejecutivo Nacional recibirá tras la constitución del Congreso General las propuestas a miembros de la Mesa que se presentarán en listas completas, cerradas y bloqueadas. Se someterá a votación a mano alzada y conformará la Mesa la lista más votada. Las listas incluirán una Presidencia, una Vicepresidencia y una Secretaría de Actas. La Mesa gobernará el Congreso y sus funciones serán dirigir los debates, fijar el orden de deliberaciones, hacer cumplir la normativa, interpretándola y supliéndola en casos de duda y omisión, y levantar acta del mismo.

15.7 Tras la elección de la mesa se procederá a la fijación definitiva del Orden del Día, por votación a mano alzada de cada una de las sugerencias recibidas al Orden del Día.

15.8 El reglamento para el funcionamiento y desarrollo del Congreso General será desarrollado por el Comité Ejecutivo Nacional y se adjuntará a las Bases de Convocatoria. Éste debe incluir las reglas de deliberación de los puntos a tratar en las reuniones, con sus turnos de exposición, réplica y contrarréplica y su posterior aprobación, de manera que permitan el contraste de pareceres, la forma en que dicho debate y deliberación se producen y las mayorías requeridas para la adopción de acuerdos. Una vez iniciado el Congreso General e inmediatamente tras la elección de la Mesa, se someterá a aprobación del pleno por mayoría simple y voto a mano alzada.

15.9 Todos los delegados tienen voz y voto en el debate de sus respectivas ponencias.

15.10 Para cada punto del orden del día, existirá un debate y, en su caso, deliberación. El promotor del punto del orden del día, o en su defecto, a quien éste designe, dispondrá de un turno de palabra para exponer su parecer respecto a la enmienda a tratar. El tiempo máximo de esta exposición será de tres minutos. La Mesa del Congreso establecerá turno de réplica a dicha exposición. El delegado que realizó su exposición,



dispondrá de turno de contrarréplica. Los tiempos de réplica y contrarréplica serán de un minuto y medio cada uno. Cuando la Mesa del Congreso lo considere, podrá aumentar el tiempo máximo de la exposición. En este caso, los turnos de réplica y contrarréplica se aumentarán siendo éstas la mitad del tiempo de exposición, con un máximo de 10 minutos.

Artículo 16 - Convocatoria y calendario

16.1 El Congreso General será convocado por el Comité Ejecutivo Nacional, que determinará las fechas y lugar de reunión por lo menos con 45 días de antelación. Se enviarán las Bases de Convocatoria que incluirán: propuesta de Orden del Día provisional elaborado por el Comité Ejecutivo Nacional, una Ponencia Marco elaborada por el Comité Ejecutivo Nacional, procedimiento de elección de delegados y memorias de gestión del Consejo Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión de Garantías Democráticas a todas las agrupaciones u órganos territoriales existentes o, en su defecto, a los afiliados que se encuentren al corriente de sus obligaciones.

16.2 Las agrupaciones y órganos territoriales o, en su defecto, los afiliados que se encuentren al corriente de sus obligaciones, dispondrán de un máximo de 20 días para formular sugerencias al Orden del Día, incluyendo la documentación necesaria, siempre que obtengan un mínimo del 30 por 100 de apoyo en las respectivas agrupaciones u órganos territoriales o, en su defecto, de los afiliados que se encuentren al corriente de sus obligaciones en su territorio.

16.3 10 días antes de la fecha fijada para la celebración del Congreso, el Comité Ejecutivo Nacional, pondrá a disposición de todas las agrupaciones u órganos territoriales y delegados/as elegidos/as para el Congreso General, el Orden del Día con sugerencias, así como una Memoria con todas las enmiendas y proposiciones recibidas.

16.4 Tanto las Resoluciones del Congreso General como el resultado de las Conferencias sectoriales se editan por la dirección nacional de *Izquierda Española*, que se pondrá a disposición de todas las agrupaciones u órganos territoriales.

16.5 Cuando las circunstancias especiales aconsejen la convocatoria de un Congreso General extraordinario no será preciso atender los plazos establecidos en este artículo.



Artículo 17 - Acuerdos

17.1 La elección de la Mesa, la votación de Resoluciones, Dictámenes y Acuerdos y la aprobación de la gestión del Comité Ejecutivo Nacional, el Consejo Nacional y la Comisión de Garantías Democráticas se realizarán mediante el voto individual y público de todos los delegados.

17.2 La elección del Consejo Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión de Garantías Democráticas se realizará mediante el voto individual y secreto de todos los delegados.

17.3 Los puntos del orden del día que impliquen una toma de decisiones por parte del Congreso General, se aprobarán por mayoría simple de los delegados presentes en las votaciones, con las excepciones que se contemplen en estos Estatutos, sus reglamentos de desarrollo o en las Bases de Convocatoria del Congreso General.

17.4 Sus resoluciones no podrán ser modificadas ni revocadas por ningún otro órgano salvo por el propio Congreso General.

CAPÍTULO III: CONSEJO NACIONAL

Artículo 18 . Disposiciones generales

18.1 El Consejo Nacional es el órgano de control y seguimiento político de *Izquierda Española* entre Congresos.

18.2 Para su funcionamiento se dotará de un Reglamento que aprobará por mayoría absoluta.

Artículo 19 . Composición

19.1 Los miembros del Consejo Nacional que son elegidos por el Congreso General en convocatoria de carácter ordinario, lo serán hasta el siguiente Congreso General ordinario. Los miembros del Consejo Nacional elegidos posteriormente al Congreso General, serán miembros del Consejo Nacional hasta el siguiente Congreso General Ordinario.



19.2 El Consejo Nacional se compondrá de entre 20 y 50 personas elegidas por el Congreso General. Las Bases de Convocatoria del Congreso General especificarán el número exacto de consejeros a elegir en función del tamaño de la afiliación de que disponga el partido en el momento de la convocatoria.

19.3 Los miembros del Consejo Nacional serán elegidos mediante votación secreta, en el número que corresponda, por los delegados del Congreso General en listas completas, cerradas y bloqueadas.

En el supuesto de que existan dos listas, la minoría que supere el 20% de los votos válidos a candidaturas, tendrá una representación proporcional a estos. En todo caso, la lista que obtenga la mayoría tendrá derecho a la mitad más uno de los delegados a elegir.

En el supuesto de que existan más de dos listas y ninguna obtenga la mayoría, la más votada tendrá derecho a una representación de la mitad más uno de los cargos a elegir, repartiéndose el resto proporcionalmente entre las demás candidaturas que hayan superado el 20%.

19.4 A los anteriores se sumarán los miembros natos del Consejo Nacional, que son:

- a. El Comité Ejecutivo Nacional.
- b. Quienes ostenten la Portavocía de *Izquierda Española* en el Congreso de los Diputados y el Senado.
- c. Quien ostente la Portavocía o la Presidencia de la Delegación de *Izquierda Española* en el Parlamento Europeo.

19.5 Todos los consejeros, elegidos o natos, tendrán los mismos derechos, debiendo todos ellos ser afiliados con sus obligaciones satisfechas.

19.6 Las vacantes provenientes de miembros no natos serán cubiertas por mayoría simple del Consejo Nacional, a propuesta del Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 20 .- Competencias o atribuciones

20.1 Decidir los nombramientos de vacantes o ceses en la Comisión de Garantías Democráticas.

- 20.2 Examinar la gestión y exigir, en su caso, responsabilidad política del Comité Ejecutivo Nacional.
- 20.3 Fijar las cuotas ordinarias de afiliación, las aportaciones comprometidas de cargos públicos y asimilados, así como las cuotas extraordinarias que recibirá el Comité Ejecutivo Nacional.
- 20.4 Aprobar las cuentas anuales y los presupuestos de *Izquierda Española*, que serán remitidos al Tribunal de Cuentas dentro del plazo legalmente establecido.
- 20.5 Discute y aprueba el informe anual de gestión del Comité Ejecutivo Nacional, que será presentado por la Secretaría General.
- 20.6 Aprobar, a propuesta del Comité Ejecutivo Nacional, los reglamentos previstos en estos Estatutos y aquellos que sean necesarios para su aplicación y desarrollo.
- 20.7 Recibir y examinar los informes anuales de la Comisión de Garantías Democráticas.
- 20.8 Decidir acerca de las solicitudes de excepción al régimen de incompatibilidades.
- 20.9 Fijar directrices generales sobre el Sistema de Cumplimiento Normativo a propuesta del Comité Ejecutivo Nacional.
- 20.10 Elaborar su propio reglamento de funcionamiento.
- 20.11 Proponer la destitución del Secretario General. Para destituir al Secretario General, deberá convocar un Congreso General Extraordinario a tal efecto, cuyo único punto del Orden del día será someter a votación la destitución del Secretario General. En caso de aprobarse la destitución del Secretario General, el Congreso General deberá elegir un nuevo Secretario General en esa misma convocatoria.
- 20.12 El Consejo Nacional podrá delegar las competencias que tenga atribuidas a cualquiera de los órganos nacionales de *Izquierda Española*.
- 20.13 Cualesquiera otros asuntos que se dispongan en los presentes Estatutos, en sus reglamentos de desarrollo y, en su defecto, en la legislación vigente correspondiente.

Artículo 21 .- Régimen de reuniones



21.1 Es convocado por el Comité Ejecutivo Nacional que determinará las fechas y lugar de celebración, así como el Orden del Día.

21.2 Sus reuniones pueden tener carácter:

a. Ordinario: Dos veces al año convocado por el Comité Ejecutivo Nacional. Una dentro del primer trimestre del año, que aprobará las cuentas anuales del año anterior y los presupuestos del año en curso y otro durante el último trimestre del año que aprobará las Memorias anuales de Gestión de Comité Ejecutivo Nacional y Comisión de Garantías Democráticas.

b. Extraordinario, que podrá ser convocado por:

- i. La Secretaría General.
- ii. El Comité Ejecutivo Nacional.
- iii. La mitad de sus miembros.

21.3 El órgano convocante del Consejo Nacional extraordinario determinará los puntos del Orden del Día. El Consejo Nacional extraordinario sólo puede adoptar resoluciones sobre las materias previstas en el Orden del Día para el cual fue convocado.

21.4 Con carácter ordinario, las reuniones del Consejo Nacional serán convocadas con una antelación mínima de 1 mes, incluyendo en la convocatoria el orden del día.

21.5 Con carácter extraordinario, las reuniones del Consejo Nacional serán convocadas con una antelación mínima de 1 semana, incluyendo en la convocatoria el orden del día.

21.6 El Consejo Nacional se dotará de una Presidencia, una Vicepresidencia y una Secretaría de Actas por mayoría absoluta. El mandato de las personas elegidas durará hasta el próximo Congreso General ordinario.

21.7 En las regiones de carácter ordinario, cualquier miembro del Consejo Nacional podrá incluir sugerencias en el Orden del Día. Las sugerencias al Orden del Día requerirán para su inclusión del apoyo de una tercera parte de los consejeros hasta dos semanas antes de la celebración del mismo.

Artículo 22 . Acuerdos



22.1 Reglas de debate. Para cada punto del orden del día, existirá un debate y, en su caso, deliberación. El promotor del punto del orden del día, o en su defecto, a quien éste designe, dispondrá de un turno de palabra para exponer su parecer respecto a la enmienda a tratar. El tiempo máximo de esta exposición será de tres minutos. La Presidencia del Consejo establecerá turno de réplica a dicha exposición. El delegado que realizó su exposición, dispondrá de turno de contrarréplica. Los tiempos de réplica y contrarréplica serán de un minuto y medio cada uno. Cuando la Presidencia del Consejo lo considere, podrá aumentar el tiempo máximo de la exposición. En este caso, los turnos de réplica y contrarréplica se aumentarán siendo éstas la mitad del tiempo de exposición, con un máximo de 10 minutos.

22.2 Reglas de votación. Las decisiones en el Consejo Nacional se aprobarán por mayoría simple de los consejeros presentes en las votaciones, con las excepciones que se contemplen en estos Estatutos y en sus reglamentos de desarrollo.

CAPÍTULO IV: COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Artículo 23 . Disposiciones generales

23.1 El Comité Ejecutivo Nacional es el máximo órgano directivo entre congresos, encargado de aplicar y dirigir la política de *Izquierda Española* definida por el Congreso General, adoptando para ello cuantas resoluciones y reglamentos considere necesarias, siempre en el marco de los principios y fines detallados en los presentes Estatutos.

23.2 Para su funcionamiento se dotará de un Reglamento que aprobará por mayoría absoluta.

Artículo 24 .- Composición y procedimiento para la elección de sus componentes

24.1 Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional que son elegidos por el Congreso General en convocatoria de carácter ordinario, lo serán hasta el siguiente Congreso General ordinario salvo cese o incapacidad. Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional elegidos posteriormente al Congreso General, serán miembros del Comité Ejecutivo Nacional hasta el siguiente Congreso General Ordinario salvo cese o incapacidad.



24.2 Sus miembros son elegidos por el Congreso General en lista completa, cerrada y bloqueada, encabezada por el candidato a Secretario General y especificando los cargos propuestos para cada miembro de la candidatura

24.3 Está formada por un número impar de miembros, hasta un máximo de 21, que se especificará en las Bases de Convocatoria del Congreso General. Posteriormente, podrá ampliarse o reducirse por decisión mayoritaria del Comité Ejecutivo Nacional.

24.4 El Comité Ejecutivo Nacional designará de forma nominal, al menos los cargos de Tesorero y Secretario de Organización.

24.5 Las responsabilidades de la Secretaría General se detallan en el Capítulo V de este mismo título.

24.6 Las responsabilidades del Tesorero serán las establecidas por Ley Orgánica 6/2002, de Partidos Políticos, y por estos Estatutos. Se podrán añadir más responsabilidades a las mencionadas a través de su desarrollo en el Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional.

24.7 Las responsabilidades del Secretario de Organización serán las establecidas por Ley Orgánica 6/2002, de Partidos Políticos, y estos Estatutos. Se podrán añadir más responsabilidades a las mencionadas a través de su desarrollo en el Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional.

24.8 El Comité Ejecutivo Nacional, para su organización interna y reparto de tareas, podrá crear, aparte de los mencionados anteriormente, o eliminar los cargos que considere, especificando las responsabilidades de cada cargo en su Reglamento de funcionamiento.

24.9 A falta de cargo nominal, el resto de miembros del Comité Ejecutivo Nacional se considerarán Vocales.

24.10 Dentro de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, e independientemente de las responsabilidades de cada uno, la Secretaría General nombrará hasta cuatro Vicesecretarías Generales, que realicen su sustitución en caso de ausencia temporal, y una Secretaría de Actas.

Artículo 25 .- Competencias o atribuciones

Son competencias del Comité Ejecutivo Nacional, además de aquellas otras recogidas en otros apartados de los presentes Estatutos, las siguientes:

- 25.1 Ostenta la representación política de *Izquierda Española*.
- 25.2 Organiza la vida interna de *Izquierda Española*.
- 25.3 Se encarga de definir la política de *Izquierda Española* entre Congresos, siguiendo las Resoluciones del Congreso General, en el marco de los principios y fines detallados en los presentes Estatutos.
- 25.4 Aprueba todos los documentos políticos.
- 25.5 Es el órgano de carácter colegiado que gobierna, gestiona y representa a *Izquierda Española* ante la afiliación y ante terceros, de acuerdo con los criterios y directrices emanadas del Congreso General.
- 25.6 Convocar al Congreso General, fijando sus Bases de Convocatoria.
- 25.7 Convocar el Consejo Nacional y fijar su orden del día.
- 25.8 Participar en el Consejo Nacional y el Congreso General como delegados natos, con plenos derechos, incluyendo voz y voto.
- 25.9 Aprueba propuestas del Consejo Nacional.
- 25.10 Dirige, ordena, coordina y controla las actividades de *Izquierda Española* y de sus órganos territoriales y adopta las medidas necesarias para el cumplimiento de sus fines y de los Acuerdos y Resoluciones emanadas de los Congresos.
- 25.11 Decide a qué elecciones o circunscripciones se presenta candidatura de *Izquierda Española* y a cuáles no.
- 25.12 Elabora y aprueba el programa y las listas electorales para elecciones a las Cortes Generales y al Parlamento Europeo.
- 25.13 Elabora y aprueba los programas marco para elecciones autonómicas y municipales, que definen las líneas ideológicas y propuestas generales que deben seguir los programas propuestos en cada circunscripción.

25.14 Aprueba y modifica los programas electorales y las listas electorales de elecciones autonómicas y municipales.

25.15 Puede delegar en una Comisión Electoral la elaboración de los programas y las listas electorales.

25.16 Elabora el Estatuto del Cargo Público que afectará a todos los cargos públicos que representen a *Izquierda Española* en las instituciones públicas.

25.17 Define la estrategia de *Izquierda Española* y sus pronunciamientos políticos y establecer las líneas maestras de la acción política de los representantes y grupos institucionales, garantizando su actuación coordinada, reservándose la decisión última sobre la posición política y el sentido del voto en aquellas votaciones y posicionamientos consideradas estratégicas con relación al programa de *Izquierda Española* y los programas marco aprobados.

25.18 Verifica la adecuación de los programas electorales europeo, nacional, regionales y locales a los correspondientes programas marco y, en su caso, adaptarlos a los criterios establecidos por el Comité Ejecutivo Nacional.

25.19 Decide la política de alianzas con otras fuerzas políticas, incluyendo coaliciones electorales, conversaciones y acuerdos de todo tipo. Cuando se pacten uniones, federaciones o coaliciones de carácter permanente y general con otros partidos requerirá la aprobación por mayoría de dos tercios partes del Congreso General, de conformidad con lo establecido en los presentes Estatutos.

25.20 Coordina y dirige las relaciones con asociaciones, partidos políticos, sindicatos, corporaciones y, en general, con grupos sociales de ámbito nacional.

25.21 Las relaciones internacionales de *Izquierda Española* y el establecimiento de los posibles acuerdos de colaboración con organizaciones y grupos institucionales de ámbito supranacional.

25.22 El seguimiento político de la labor del Gobierno de España y del desarrollo legislativo de las Cortes Generales, así como coordinar el seguimiento de los distintos gobiernos regionales y locales, grupos parlamentarios y su desarrollo legislativo.

25.23 El seguimiento de la actuación de los representantes de *Izquierda Española* en los poderes públicos, interpretando y valorando si su actuación se ajusta al cumplimiento de los objetivos fijados.

25.24 Diseñar, dirigir y coordinar todas las campañas electorales del partido; para ello podrá constituir Comités de Campaña.

25.25 Dirige la gestión económica y administrativa del partido. A tal fin elaborará los Presupuestos ordinarios anuales, que deberán ir acompañados de una Memoria explicativa y los Presupuestos extraordinarios para las campañas electorales previstas en el ejercicio. Además, aprueba la contratación y cese del personal directivo, técnico y administrativo y fija su remuneración y condiciones de trabajo.

25.26 Autoriza la contratación de los bienes y servicios necesarios para la actividad de *Izquierda Española*.

25.27 Aprobar el presupuesto económico anual de los distintos órganos territoriales para su inclusión en el presupuesto ordinario anual de *Izquierda Española*.

25.28 Formula en un plazo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio, las Cuentas Anuales del partido correspondientes al ejercicio anterior, así como, en su caso, las cuentas anuales consolidadas.

25.29 Crea las comisiones asesoras, de estudio o de expertos que considere necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones y el cumplimiento de los fines de *Izquierda Española*, así como autorizar la creación y coordinar las actividades de Áreas Sectoriales de ámbito nacional.

25.30 Convoca las Conferencias, ya sean sectoriales, políticas, Convenciones, u otros eventos de carácter nacional, regional o sectorial, para tratar asuntos de interés general en las que se podrán fijar la posición política sobre temas de actualidad, de interés sectorial o del Manifiesto-Programa.

25.31 Autoriza la creación de fundaciones y Escuela de Formación y controla su gestión, así como el establecimiento de convenios, acuerdos o cualquier otro tipo de colaboración con asociaciones, federaciones, fundaciones o cualquier organismo en entidad existente. En el informe anual se incluirá también la información relativa a las

actividades desarrolladas por las Fundaciones y los convenios o acuerdos alcanzados con entidades ajenas.

25.32 La resolución de los conflictos que surjan en el seno de *Izquierda Española*. Contra sus decisiones cabrá recurso ante la Comisión de Garantías Democráticas

25.33 Nombra representantes o Comisiones Gestoras que dirigirán transitoriamente alguno de los órganos territoriales, siempre que se aprecien graves circunstancias que así lo aconsejen y para un período máximo de seis meses. Transcurrido dicho período de tiempo sin haberse convocado el correspondiente proceso congresual en el caso de que se contemple esa forma de elección para el órgano afectado, se deberá convocar para su celebración en el plazo máximo de cuatro meses.

25.34 Supervisa, ordena y autoriza el uso y difusión del nombre y símbolos del partido en cualquier tipo de ámbito y soporte y, en su caso, los canales de comunicación y difusión de las ideas, actividades y propuestas del partido tanto en el ámbito interno como en el externo.

25.35 Elaborar y mantener el censo de afiliados y simpatizantes del partido y, en particular, custodiar los Libros de Registro de Afiliados y de Simpatizantes, así como responsabilizarse del archivo documental del partido.

25.36 Recibe y custodia las declaraciones de intereses y bienes de los cargos públicos.

25.37 Elabora, revisa y propone para su aprobación el Código de Buenas Prácticas de conformidad con los principios establecidos en estos Estatutos.

25.38 Aprueba el Plan de Prevención de Riesgos Penales y sus actualizaciones.

25.39 Ejerce la potestad disciplinaria de acuerdo a los términos recogidos en estos Estatutos y su en su caso el reglamento de desarrollo que corresponda.

25.40 El desarrollo, integración e interpretación de los presentes Estatutos y sus Reglamentos de desarrollo. Estas decisiones serán susceptibles de recurso ante la Comisión de Garantías Democráticas.

25.41 Convoca los procesos electorales del partido para la elección de cargos orgánicos.

25.42 Crea el Estatuto del Cargo público, que recoja las obligaciones de los cargos electos del partido.

25.43 Crea o disuelve los órganos y estructuras conforme a lo contemplado en estos estatutos.

25.44 Recaba de los órganos territoriales de Izquierda Española la información económica, contable y financiera que considere necesaria, así como intervenir sus cuentas si las circunstancias lo requieren.

25.45 Convoca las consultas a los afiliados sobre aquellos asuntos de especial trascendencia, en caso de considerarse oportuno.

25.46 Fija y aprueba, a propuesta de la Oficina de Cumplimiento Normativo, las políticas de cumplimiento normativo y los procedimientos que las desarrollen, identifica principales riesgos a los que está expuesto el partido como organización, define los sistemas de gestión de cumplimiento.

25.47 Aprueba las conclusiones de jornadas, seminarios y grupos de trabajo sectoriales que se convoquen para desarrollar la línea política del partido.

25.48 Aprobar la disposición y enajenación de bienes.

25.49 Cualquier otra función que no venga atribuida en los presentes Estatutos o sus reglamentos de desarrollo a ningún otro órgano.

Artículo 26 . – Régimen de reuniones

26.1 Es convocado por el Secretario General que determinará las fechas y lugar de celebración, así como el orden del día. Cualquier miembro del Comité Ejecutivo Nacional podrá sugerir la inclusión de puntos en el Orden del Día. Las sugerencias al Orden del Día requerirán para su inclusión del apoyo de una tercera parte de los miembros hasta 48 horas antes de la celebración del mismo.

26.2 Se reunirá con carácter ordinario con la periodicidad que se establezca en su Reglamento, con un mínimo de una vez al mes



26.3 En cualquier caso, se reunirá con carácter extraordinario a propuesta de la Secretaría General o de la mitad más uno de sus miembros.

26.4 El órgano convocante del Comité Ejecutivo Nacional extraordinario determinará los puntos del Orden del Día. El Comité Ejecutivo Nacional extraordinario sólo puede adoptar resoluciones sobre las materias previstas en el Orden del Día para el cual fue convocado.

26.5 Con carácter ordinario, las reuniones del Comité Ejecutivo Nacional serán convocadas con una antelación mínima de 5 días, incluyendo en la convocatoria el orden del día.

26.6 Con carácter extraordinario, las reuniones del Comité Ejecutivo Nacional serán convocadas con una antelación mínima de 24 horas, incluyendo en la convocatoria el orden del día.

Artículo 27 . - Acuerdos

27.1 Reglas de debate. Para cada punto del orden del día, el promotor o quien este designe podrá exponer en un tiempo de hasta un máximo de quince minutos. Cualquier miembro podrá hacer una réplica o aportación con un máximo de cinco minutos. Por cada réplica o aportación, el promotor o quien éste designe tendrá un turno de contrarréplica de máximo de cinco minutos. Los turnos de palabra y el control del tiempo serán establecidos por la presidencia de la reunión. La presidencia de la reunión podrá ampliar los tiempos si la importancia del tema a tratar lo requiere.

27.2 Reglas de votación: Los acuerdos del Comité Ejecutivo Nacional se tomarán por mayoría simple con las excepciones que se contemplen en los Estatutos y sus reglamentos de desarrollo y éstos serán vinculantes para todas las estructuras de *Izquierda Española* y el conjunto de su afiliación.

CAPÍTULO V: SECRETARÍA GENERAL



Artículo 28. Disposiciones generales

28.1 Órgano de carácter unipersonal que ostenta la máxima representación y coordinación del partido

Artículo 29.- Elección

29.1 La Secretaría General será ocupada por el cabeza de lista al Comité Ejecutivo Nacional que resulte ganadora en el Congreso General.

29.2 En caso de fallecimiento, dimisión u otra circunstancia incapacitante, el Consejo Nacional elegirá a quien le sustituya.

Artículo 30.- Competencias o atribuciones

30.1 Coordina el funcionamiento y acción política de Izquierda Española.

30.2 Ejerce como portavoz, con la facultad de autorizar necesariamente toda declaración que se haga en nombre de *Izquierda Española* o que afecte o comprometa políticamente a éste.

30.3 Convoca, preside y dirige las deliberaciones del Comité Ejecutivo Nacional.

30.4 Propone el reparto de responsabilidades del Comité Ejecutivo Nacional entre sus miembros, pudiendo reorganizar las atribuciones y funciones conferidas sin limitación mientras dure su mandato.

30.5 El Secretario General podrá nombrar nuevos miembros, cesar o cubrir vacantes en el Comité Ejecutivo Nacional. Estas decisiones serán aprobadas por mayoría del Comité Ejecutivo Nacional.

30.6 Dirige y modera los debates en el Comité Ejecutivo Nacional.

30.7 Realiza el resumen final de las reuniones y debates del Consejo Nacional y el Comité Ejecutivo Nacional.

30.8 Nombra y cesa a los miembros del Comité Ejecutivo Nacional. Dichos nombramientos o ceses serán aprobados por el Comité Ejecutivo Nacional por mayoría simple.

30.9 Rinde cuentas, en nombre del Comité Ejecutivo Nacional, ante el Congreso General y el Consejo Nacional mediante informe político.

30.10 Puede delegar funciones en algunas de las personas que sean parte del Comité Ejecutivo Nacional.

30.11 Ocupa la candidatura a la Presidencia del Gobierno como cabeza de lista por la circunscripción de la capital de España.

30.12 Ostenta la representación legal del partido.

CAPÍTULO VI. COMISIÓN DE GARANTÍAS DEMOCRÁTICAS

Artículo 31 . Disposiciones generales

31.1 Es el órgano encargado de garantizar el ejercicio de los derechos de las personas afiliadas y velar por el cumplimiento de los Estatutos y sus reglamentos de desarrollo, así como fiscalizar la actividad económica y administrativa de *Izquierda Española*.

31.2 Para su funcionamiento se dotará de un Reglamento que aprobará por mayoría absoluta. En éste se determinarán las reglas de deliberación que permitan el contraste de pareceres, incluyendo turnos de exposición réplica y contrarréplica, así como su posterior aprobación.

Artículo 32 .- Composición y procedimiento para la elección de sus componentes

32.1 Los miembros de la Comisión de Garantías que son elegidos por el Congreso General en convocatoria de carácter ordinario, lo serán hasta el siguiente Congreso General ordinario salvo cese o incapacidad. Los miembros de la Comisión de Garantías elegidos posteriormente al Congreso General, serán miembros de la Comisión de Garantías hasta el siguiente Congreso General Ordinario salvo cese o incapacidad.

32.2 Está compuesta por no más de siete personas y no menos de tres. Su número definitivo será fijado en las Bases de Convocatoria del Congreso General

32.3 Sus miembros serán elegidos en el marco del Congreso General, en voto individual y secreto, en listas completas, cerradas y bloqueadas.



32.4 De la lista elegida, el primer componente será Presidente de la Comisión y será el responsable de convocar y dirigir las reuniones con el fin de cumplir los Estatutos y los requisitos de forma y tiempos incluidos en ellos. El segundo componente será Secretario de la Comisión que levantará acta de las reuniones y dirigirá los actos administrativos. El resto de personas elegidas serán consideradas vocales.

32.5 Es incompatible la pertenencia a esta comisión y formar parte de cualquier otro órgano de dirección.

32.6 Las personas integrantes de la Comisión de Garantías Democráticas tienen la obligación de actuar, en el ejercicio de sus funciones, con libertad, equidad y total independencia respecto a los demás órganos de *Izquierda Española* y están obligadas a guardar secreto de sus deliberaciones y decisiones.

32.7 El mandato de la Comisión de Garantías expirará tras la elección de la nueva Comisión de Garantías, en el marco del siguiente Congreso General Ordinario.

Artículo 33 .- Competencias o atribuciones

33.1 Resolver los recursos del régimen disciplinario previstos en estos Estatutos así como los procedimientos y en general la resolución de los recursos establecidos contra los acuerdos adoptados por los órganos de dirección de *Izquierda Española*.

33.2 Resolver en segunda instancia y de manera definitiva los recursos contra las sanciones disciplinarias impuestas por el Comité Ejecutivo Nacional.

33.3 Incoar, instruir y resolver de forma definitiva los expedientes disciplinarios que afectan a personas integrantes del Comité Ejecutivo Nacional.

33.4 En el caso de que la persona afectada sea del Comité Ejecutivo Nacional, será competente para la admisión a trámite, instrucción y resolución en única instancia y de forma definitiva del correspondiente procedimiento.

33.5 Además, fiscalizará la actividad económica y administrativa de *Izquierda Española*, realizando las funciones de auditoría interna e intervención de cuentas, haciendo llegar los informes y recomendaciones resultado de su actividad que considere oportuno tanto al Comité Ejecutivo Nacional como al Consejo Nacional.

33.6 La Comisión de Garantía Democráticas deberá presentar un informe anual ante el Consejo Nacional, sobre el desarrollo de su actividad y responderá de manera argumentada a las preguntas que se le puedan hacer al respecto.

33.7 De acuerdo con su labor de intervención, realizará el informe de auditoría que acompañará a la documentación a rendir al Tribunal de Cuentas conforme al artículo 15 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.

Artículo 34 . – Régimen de reuniones

34.1 Es convocado por el Presidente de la Comisión que determinará las fechas y lugar de celebración, así como el orden del día. Cualquier miembro de la Comisión de Garantías podrá sugerir la inclusión de puntos en el Orden del Día. Las sugerencias al Orden del Día requerirán para su inclusión del apoyo de la mitad de sus miembros hasta dos semanas antes de la celebración del mismo.

34.2 Se reunirá con carácter ordinario con la periodicidad que se establezca en su Reglamento, con un mínimo de una vez al trimestre.

34.3 En cualquier caso, se reunirá con carácter extraordinario a propuesta de la Presidencia de la Comisión o de la mitad más uno de sus miembros.

34.4 El órgano convocante de la Comisión de Garantías extraordinaria determinará los puntos del Orden del Día. La Comisión de Garantías extraordinario sólo puede adoptar resoluciones sobre las materias previstas en el Orden del Día para el cual fue convocada.

34.5 Con carácter ordinario, las reuniones de la Comisión de Garantías serán convocadas con una antelación mínima de 1 mes, incluyendo en la convocatoria el orden del día.

34.6 Con carácter extraordinario, las reuniones de la Comisión de Garantías serán convocadas con una antelación mínima de 1 semana, incluyendo en la convocatoria el orden del día.

Artículo 35 . - Acuerdos

35.1 Para cada punto del orden del día, el promotor o quien este designe podrá exponer en un tiempo de hasta un máximo de quince minutos. Cualquier miembro podrá



hacer una réplica o aportación con un máximo de cinco minutos. Por cada réplica o aportación, el promotor o quien éste designe tendrá un turno de contrarréplica de máximo de cinco minutos. Los turnos de palabra y el control del tiempo serán establecidos por la presidencia de la reunión. La presidencia de la reunión podrá ampliar los tiempos si la importancia del tema a tratar lo requiere.

35.2 La Comisión de Garantías Democráticas es un órgano colegiado que toma las decisiones por mayoría simple de sus componentes, salvo las excepciones contempladas en estos Estatutos y sus reglamentos de desarrollo, y ejerce sus funciones sobre toda la afiliación.

35.3 La Comisión de Garantías Democráticas sólo podrá actuar en los expedientes disciplinarios a partir del requerimiento de cualquier persona afiliada.

35.4 En los procedimientos de los que conozca la Comisión de Garantías Democráticas se expresará siempre bajo la forma de resoluciones.

35.5 La Comisión de Garantías Democráticas deberá poner en copia de sus resoluciones y notificaciones al Comité Ejecutivo Nacional y al Consejo Nacional, así como al órgano que inició el expediente sancionador y al afectado.

CAPÍTULO VII. CONFERENCIAS

Artículo 36.- *Izquierda Española* podrá celebrar Conferencias sobre cuestiones de política general y sectorial de especial trascendencia con carácter monográfico para el debate y ulteriores propuestas.

Artículo 37.- Las Conferencias son convocadas por el Comité Ejecutivo Nacional, a iniciativa propia o a propuesta del Consejo Nacional. A ellas asisten los miembros del Consejo Nacional, del Comité Ejecutivo Nacional y los miembros elegidos en cada convocatoria, en número y modo determinado por el Comité Ejecutivo Nacional en la resolución de convocatoria.



Artículo 38.- La Conferencia no tiene competencias para la elección de órganos de dirección ni sobre aspectos estrictamente organizativos.

Artículo 39.- La Conferencia tendrá un orden del día específico, número de participantes y el objeto de la misma que serán especificados en la resolución de convocatoria.

Artículo 40.- La normativa para el desarrollo de las Conferencias estará determinada por su propia convocatoria o en su defecto por lo establecido en los reglamentos para los Congresos.

Artículo 41.- A propuesta del Comité Ejecutivo Nacional, pueden asistir personas que tengan relación con los temas de debate en calidad de invitados, con voz y sin voto.

CAPÍTULO VIII . OTROS ÓRGANOS Y ESTRUCTURAS

Artículo 42 .- *Izquierda Española* se dotará de órganos y estructuras, territoriales, sectoriales o de cualquier otro tipo, para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 43 .- El Comité Ejecutivo Nacional emitirá resolución de creación de estos órganos y estructuras, ya sea de forma estable o temporal.

Artículo 44 .- El Comité Ejecutivo Nacional podrá emitir resolución de disolución de los órganos y estructuras que previamente haya creado.

Artículo 45 .- Los órganos y estructuras que sean susceptibles de creación estarán sujetos a lo dispuesto en la Constitución Española, en la legislación vigente y en estos Estatutos y su normativa de desarrollo, entre otros:

45.1 La obligatoriedad de remitir las convocatorias de sus reuniones, con su correspondiente orden del día, al Comité Ejecutivo Nacional y el Consejo Nacional.

45.2 Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los presentes, salvo las excepciones contempladas en la resolución que establece su creación.

45.3 Sus acuerdos no podrán en ningún caso contradecir los acuerdos o resoluciones del Comité Ejecutivo Nacional, los del Consejo Nacional o del Congreso General.



45.4 Cualquier acuerdo tomado en el que no haya sido informado con anterioridad el Comité Ejecutivo Nacional y el Consejo Nacional carecerá de validez.

45.5 Establecerán la obligatoriedad de levantar actas de todas las reuniones que se realicen y remitirlas al Comité Ejecutivo Nacional y al Consejo Nacional.

CAPÍTULO X . PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL DEMOCRÁTICO

46. Fiscalización, inspección o intervención

La fiscalización, inspección o intervención de las actuaciones que realicen los cargos se realizará a través de:

46.1 Un código ético de responsabilidades y obligaciones que se desarrollará y comprometerá a través del Estatuto del Cargo Público y el Código de Buenas Prácticas. El sometimiento de su gestión se realizará a través de escrito dirigido al Comité Ejecutivo Nacional en primera instancia y la Comisión de Garantías Democráticas en segunda.

46.2 La aprobación o censura de cada uno de los órganos del partido se realiza mediante la aprobación o censura de su Memoria de Gestión ante el Congreso General, en última instancia.

46.3 Los cargos públicos o políticos del partido podrán ser requeridos por el Congreso General, el Comité Ejecutivo Nacional o el Consejo Nacional para censurar o aprobar sus acciones y someterse a las preguntas que les formulen, con el fin de controlar que realicen su acción política acorde con los principios y fines del partido.

46.4 Además, del mismo modo y por el mismo procedimiento, se les podrá pedir información sobre su situación patrimonial o actividades económicas en las que estén relacionados.

TÍTULO IV: RÉGIMEN ECONÓMICO-PATRIMONIAL, DOCUMENTAL Y DE CONTABILIDAD.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 47 .- *Izquierda Española* ostenta plena capacidad jurídica propia y carece de patrimonio fundacional.

Artículo 48 .- *Izquierda Española* podrá adquirir, administrar y enajenar los bienes y derechos que resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines. Los recursos económicos del partido están constituidos por:

- 48.1 Las cuotas y aportaciones de las personas afiliadas.
- 48.2 Los fondos procedentes de los préstamos o créditos que se concierten.
- 48.3 Las herencias o legados que reciba..
- 48.4 Las donaciones en dinero o en especie, que perciba en los términos y condiciones previstos en la ley.
- 48.5 Los productos de las actividades propias del partido así como de aquellas, reflejadas en la documentación contable y sometidas al control del Tribunal de Cuentas, que se vengam desarrollando tradicionalmente en sus sedes y faciliten el contacto y la interacción con los ciudadanos; los rendimientos procedentes de la gestión de su propio patrimonio; los beneficios procedentes de sus actividades promocionales y los que puedan obtenerse de los servicios que puedan prestar en relación con sus fines específicos.
- 48.6 Las subvenciones y aportaciones públicas que se establezcan en los términos previstos en las leyes..
- 48.7 Cualquier otro recurso procedente de financiación pública o privada permitida a los partidos políticos por las leyes.

Artículo 49.- Representación legal del partido.

Ostentarán la representación legal del partido el Secretario General, así como aquellas personas que el Comité Ejecutivo Nacional designe, a propuesta del Secretario General.

CAPÍTULO II: RÉGIMEN CONTABLE

Artículo 50 .-

50.1 *Izquierda Española* llevará una única contabilidad y gestión de los recursos que refleje la imagen fiel de su patrimonio, los resultados, la situación financiera y las actividades realizadas; efectuando asimismo, el inventario de sus bienes. La contabilidad de *Izquierda Española* se atenderá a la normativa contable vigente y será conforme a las normas específicas que le resulten de su aplicación.

50.2 El límite del presupuesto anual para cada ejercicio vendrá fijado por los recursos de los que legalmente disponga *Izquierda Española*.

50.3 El ejercicio contable de cada año natural se cerrará a 31 de diciembre de ese año y las cuentas anuales de *Izquierda Española* se aprobarán por el Consejo Nacional antes de finalizar el primer trimestre del año siguiente.

50.4 Los órganos competentes de *Izquierda Española* se obligan estatutariamente a la remisión anual de las cuentas del mismo al Tribunal de Cuentas dentro del plazo legalmente establecido, tal y como establece el art. 3.2 o) de la Ley Orgánica 6/2002, de Partidos Políticos.

CAPÍTULO III: LA INTERVENCIÓN

Artículo 51 .- Disposiciones generales

51.1 La Comisión de Garantías Democráticas realizará las funciones de Intervención de Cuentas y Fiscalización y Control.

51.2 La Comisión de Garantías Democráticas se dotará de un reglamento específico para la intervención y mantendrá un control sobre la gestión económica. De acuerdo con esta labor de intervención, realizará el informe de esta auditoría que acompañará a



la documentación a rendir al Tribunal de Cuentas conforme al artículo 15 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.

51.3 La Comisión de Garantías Democráticas tendrá acceso permanente a los documentos económicos de *Izquierda Española*, elaborando un informe sobre el ejercicio económico que se presentará al Consejo Nacional de manera simultánea con el informe de ejecución presupuestaria.

Artículo 52 .- *Izquierda Española* dispondrá de una relación actualizada de las personas afiliadas y llevará preceptivamente los libros, o soporte informático equivalente, de actas, contabilidad, tesorería, inventarios, balances, registros de personas afiliadas y demás documentos dispuesto por la Agencia de Protección de Datos en cumplimiento de la legislación vigente.

CAPÍTULO IV: FISCALIZACIÓN.

Artículo 53 .- En cumplimiento del artículo 3.2 k) de la Ley Orgánica 6/2002 de Partidos Políticos, y del artículo 14 bis de la Ley Orgánica 8/2007 sobre financiación de partidos políticos, el cargo u órgano al que corresponde la representación legal de *Izquierda Española* ante el Tribunal de Cuentas y es responsable de la gestión económico-financiera es el Tesorero.

Artículo 54 .- El Tesorero responde de su gestión ante el Comité Ejecutivo Nacional. Los libros de control de cuentas serán auditados anualmente, al finalizar los ejercicios contables, y mediante informe expreso de la Comisión de Garantías Democráticas.

Artículo 55 .- El Tesorero remitirá las cuentas anuales consolidadas, en las que se detallarán y documentarán sus ingresos y gastos, debidamente formalizadas al Tribunal de Cuentas antes del 30 de junio del año siguiente al que aquéllas se refieran.

Artículo 56 .- Es responsabilidad específica del Tesorero, y de forma colegiada del Comité Ejecutivo Nacional, publicar en su página web, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de envío al Tribunal de Cuentas, el balance, la cuenta de resultados y en particular: la cuantía de los créditos pendientes de amortización, con especificación de la entidad concedente, el importe otorgado, el tipo de interés y el plazo de amortización,

las subvenciones recibidas y las donaciones y legados de importe superior a 25.000 euros con referencia concreta a la identidad del donante o legatario, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7.5 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.

Artículo 57 .- El Tesorero publicará asimismo en la página web, en un plazo máximo de 15 días a partir de su recepción, el informe emitido por el Tribunal de Cuentas respecto a la fiscalización correspondiente a cada ejercicio anual.



TÍTULO V: PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 58 .- Las personas afiliadas que incumplan los Estatutos, sus reglamentos de desarrollo o el resto de normativa serán sometidas a un expediente sancionador disciplinario que será iniciado desde su agrupación, desde el órgano de dirección del que forme parte o desde el Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 59 .- Se establecerá la suspensión cautelar a las personas afiliadas incurso en proceso penal respecto de los cuáles se haya dictado auto de apertura de juicio oral o por delito relacionado con la corrupción así como la sanción de expulsión de aquellas personas que hayan sido condenadas por alguno de estos delitos.

Artículo 60 .- El procedimiento disciplinario deberá garantizar en todo caso:

60.1 El derecho a conocer los hechos imputados, así como a responder a los mismos y a proponer pruebas.

60.2 Los plazos deberán ser suficientes para garantizar el derecho de defensa, con respecto al principio de presunción de inocencia.

60.3 Las sanciones se ajustarán al principio de tipicidad y proporcionalidad de la sanción.

60.4 La persona sancionada podrá recurrir ante los órganos superiores.

Artículo 61 .- Si la persona afiliada fuera integrante del Comité Ejecutivo Nacional, el Consejo Nacional o la Comisión de Garantías Democráticas, el único órgano competente para iniciar expediente sancionador será el Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 62 .- Si la persona afiliada fuera cargo público, será el Comité Ejecutivo Nacional el único competente para iniciar expediente sancionador.

Artículo 63 .- Procedimientos.

1. Tramitación:



- a. El órgano iniciador del expediente, remitirá dicho expediente al Comité Ejecutivo Nacional.
- b. El Comité Ejecutivo Nacional, en la primera reunión ordinaria que celebre tras la recepción del expediente, elegirá entre una y tres personas, que harán las funciones de instrucción del expediente. Así mismo, decidirá si se establecen medidas cautelares como la suspensión temporal de afiliación.
- c. Las personas instructoras encargadas podrán desarrollar funciones de mediación, convocando a las partes con el fin de que se avengan a una conciliación.
- c. El acto de conciliación deberá celebrarse dentro de los 15 días naturales siguientes a la designación de personas instructoras.
- d. En el caso de que no hubiera conciliación, las personas instructoras elaborarán, en el plazo máximo de treinta días naturales, un escrito en el que se expresen las imputaciones por las que se procede a la apertura de expediente, que deberá ser entregado de forma que quede constancia del envío a la persona expedientada. En la misma comunicación constará el derecho de la persona expedientada a realizar, también por escrito las alegaciones que estime oportunas en el plazo de siete días naturales desde la recepción del escrito de apertura de expediente.
- e. En el escrito de alegaciones, la persona expedientada podrá proponer, que las personas instructoras pidan la opinión o información de otras que conozcan los hechos imputados
- f. A la vista de las alegaciones, las personas instructoras podrán practicar las actuaciones que estimen oportunas en orden a ratificar o no los puntos sobre los que existieran dudas o controversia.
- g. En un plazo de 30 días naturales desde la fecha en la que se reciben las alegaciones de la persona expedientada, o en caso de la inexistencia de las mismas, desde la fecha de finalización del plazo previsto a tal efecto, se propondrá al Comité Ejecutivo Nacional la adopción de alguna de las



sanciones previstas en los Estatutos, el archivo del expediente o cualquier otra medida estatutaria tendente a la resolución del conflicto.

- h. El escrito mediante el que se efectúe la propuesta deberá contener con detalle los hechos que se consideran acreditados y los motivos para la propuesta que se efectúa.

2. Conclusión:

- a. Recibida la propuesta realizada por las personas instructoras, el Comité Ejecutivo Nacional decidirá la estimación total o parcial, o la desestimación de la misma, en un periodo máximo de 30 días naturales.
- b. La notificación de la decisión a la persona expedientada se hará mediante escrito en el que consten detalladamente los hechos imputados y la decisión adoptada, en un plazo máximo de diez días naturales.

3. Archivo del expediente:

- a. El incumplimiento de los plazos por los órganos competentes, siempre que no respondiera a causas imputables a la persona expedientada o a circunstancias excepcionales debidamente justificadas (períodos vacacionales o electorales o demora en la celebración de las reuniones del órgano decisorio) determinará el archivo del expediente y el fin de las medidas cautelares que se hubieran podido adoptar.

4. Recursos:

- a. La decisión podrá ser recurrida en primera instancia ante el Comité Ejecutivo Nacional en el plazo de siete días naturales desde la notificación de la resolución.
- b. En caso de rechazarse el recurso por parte del Comité Ejecutivo Nacional, podrá ser recurrida en segunda instancia ante la Comisión de Garantías Democráticas en el plazo de siete días naturales desde la notificación de la resolución.



- c. La interposición del recurso no conllevará la suspensión cautelar de la ejecutividad de la sanción.

CAPÍTULO II. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 64 .- La condición de persona afiliada se extinguirá automáticamente en los siguientes supuestos:

- a. Por fallecimiento.
- b. Por renuncia o baja voluntaria debidamente comunicada.
- c. Por resolución sancionadora en firme.
- d. Afiliación a otro partido político.
- e. Cuando el Consejo Nacional decida no ratificar la afiliación en la primera reunión con carácter ordinario, aun habiendo sido aceptada por el Comité Ejecutivo Nacional.
- f. Incumplimiento grave y manifiesto de las resoluciones expresadas por los órganos de dirección para fijar posición de los cargos públicos respecto a coaliciones electorales y votaciones de especial relevancia.
- g. Incumplimiento grave y manifiesto por los cargos públicos de los principios esenciales del programa electoral con el fueron elegidos.
- h. Integración en candidaturas diferentes a las de *Izquierda Española* sin acuerdo expreso del órgano correspondiente.
- i. Pasar a formar parte de otro grupo institucional o de carácter representativo distinto a los de *Izquierda Española*, cualquiera que fuera su ámbito político.
- l. Por impago de la cuota durante 3 meses, salvo que concurra causa de necesidad debidamente justificada. En el caso de los cargos públicos por no cumplimiento de la Carta del Cargo Público.

La declaración de pérdida automática de la afiliación, salvo por fallecimiento, llevará aparejada la suspensión para desempeñar cualquier cargo en *Izquierda Española* o en su representación institucional y su posterior inhabilitación una vez sea definitiva.



Artículo 65 .- Infracciones

1. Las infracciones podrán ser consideradas como faltas muy graves, graves y leves.
2. Se considerarán faltas muy graves:
 - a. El incumplimiento reiterado de los acuerdos adoptados por los órganos de dirección, así como toda manifestación o declaración hecha con publicidad que incite al incumplimiento de las decisiones válidas y democráticamente adoptadas por los órganos de dirección.
 - b. La condena por sentencia firme como autor o autora de un delito doloso castigado con penas graves; o que lleve aparejada la pena de inhabilitación o suspensión de empleo o cargo público.
 - c. La defensa pública, de forma notoria o reiterada, opiniones o ideas claramente opuestas a los principios ideológicos o fines del partido recogidos en los Estatutos.
 - d. La utilización indebida de la documentación o información a que tengan o hayan tenido acceso por razón de su cargo o función en *Izquierda Española*.
 - e. La negligencia en la custodia de documentos relativos al partido. La difusión sin autorización de documentos relativos al partido. La proporción a terceros, de conocimientos internos del partido, tales como acuerdos, resoluciones o decisiones de sus órganos o grupos institucionales, cuando se haya acordado guardar secreto o reserva de los mismos. La retención de documentos necesarios para la toma de decisiones de los órganos del partido.
 - f. Incurrir en cualquier forma de corrupción o tráfico de favores en el ejercicio de cargos públicos y orgánicos.
 - g. Perteneciendo a un grupo institucional de *Izquierda Española* valerse de cargos elegidos en listas de otros partidos para constituir, mantener o cambiar mayorías de gobierno en las instituciones públicas, en contra de las directrices emanadas de los órganos de dirección.



- h. Cometer falta grave habiendo sido sancionado por resolución firme en los dos años anteriores por otra falta grave que haya ganado firmeza, y quienes sean sancionados en un solo expediente disciplinario por dos o más faltas graves.
- i. Causar daños o menoscabo de forma intencionada en el patrimonio de *Izquierda Española* y utilizar el nombre de éste o sus bienes para el lucro personal.
- j. Incumplir el deber de secreto y custodia o utilizar indebidamente y para fines particulares los ficheros de datos de carácter personal a los que se tenga acceso por razón de su actividad dentro de *Izquierda española*
- k. La amenaza verbal o la agresión física a cualquier persona afiliada por cuestiones relacionadas con la actividad desarrollada en *Izquierda española*
- l. La ofensa personal realizada anónimamente de naturaleza grave a cualquier persona afiliada o cargo público del partido o que vaya destinada a menoscabar el prestigio y la imagen pública de los órganos de dirección de *Izquierda Española* y de las personas integrantes de estos.
- m. La falta de colaboración grave o reiterada con los órganos de *Izquierda Española* para la realización de sus funciones.
- n. Realización de actos de propaganda o la solicitud de voto a favor de otra formación política, agrupación electoral o cualquiera de sus candidatos, salvo que no concurriendo *Izquierda Española* en el correspondiente proceso electoral medie autorización expresa por parte del comité correspondiente.
- ñ. La falsificación de documentos del partido y, en especial, de cualquiera de sus documentos económicos o administrativos y de control. La creación de documentos sin la potestad para ello o la difusión de documentos no oficiales que intenten aparentar serlo se considerará incluida en este artículo.



- o. Cualquier declaración o actitud que suponga el no acatamiento de las leyes y/o manifestaciones públicas de discrepancia grave con los principios ideológicos o fines de *Izquierda Española* recogidos en estos Estatutos, realizados en actos de propaganda, reuniones públicas o a través de cualquier medio de comunicación escrito o audiovisual o de cualquier medio de difusión que garantice la publicidad masiva del hecho, excediendo la facultad de expresar públicamente sus puntos de vista sobre cuestiones políticas o de interés general, manifestando sus acuerdos o desacuerdos con lo expresado por el Comité Ejecutivo Nacional, y siempre que se exprese de forma leal y respetuosa con la dignidad de las personas y no sea susceptible de inferir grave daño a la imagen pública de *Izquierda Española*.

3. Se considerarán faltas graves:

- a. El incumplimiento reiterado de las obligaciones contraídas al momento de afiliarse, así como de las funciones encomendadas de su cargo orgánico.
- b. Las manifestaciones y acciones de todo tipo que, excediendo la libertad de expresión desprestigien a *Izquierda Española*, dañen a su imagen pública y sean descalificatorias del mismo o de cualquiera de sus órganos o de sus grupos institucionales, cuando no sean falta muy grave.
- c. El desacato y la obstrucción a las labores y decisiones de los órganos de dirección, cuando no sean falta muy grave.
- d. La suplantación o atribución de cargos o funciones de cualquier clase o naturaleza que no le correspondan.
- e. El impedir a otra persona afiliada el ejercicio de los derechos que tiene reconocidos en estos Estatutos.
- f. La falta de asistencia reiterada e injustificada, por una persona de cualquier órgano de dirección, a las reuniones del mismo para las que haya sido debidamente convocada, y previo apercibimiento de cometer una posible infracción.

- g. Hacer públicos, por cualquier medio de difusión, opiniones, ideas o comentarios opuestos a la línea política de *Izquierda Española*.
 - g. La comisión de una falta leve cuando hubiese sido sancionada por resolución en firme en los dos años anteriores por otras dos o más faltas leves que hayan ganado firmeza, y quienes sean sancionadas en un solo expediente disciplinario por tres o más faltas leves.
4. Se considerarán faltas leves:
- a. Actuar con negligencia en el ejercicio de las funciones que tenga encomendadas en *Izquierda Española*
 - b. Alterar el orden de cualquier reunión o desoír las indicaciones de quien la presida, relativas al comportamiento general que debe tenerse o en relación con cualquier otra persona afiliada.
 - c. Acusar a personas afiliadas o personas integrantes de los órganos de dirección ante la Comisión de Garantías Democráticas, sin pruebas que lo demuestren.
 - d. El insulto personal a otra persona afiliada, teniendo en cuenta las circunstancias de lugar, naturaleza y ocasión en que se produzca, siempre que éstas no revistan gravedad.
 - e. La pérdida de compostura y respeto que, sin perjuicio de la libertad de crítica, se debe guardar entre personas afiliadas en cualquier acto del partido.

Artículo 66 .- Sanciones

1. Las infracciones muy graves podrán ser sancionadas con:
- a. Suspensión de militancia por un periodo de tiempo entre dos y cuatro años.
 - b. Inhabilitación para desempeñar cargos en el seno de *Izquierda Española* o en representación de esta por igual periodo de tiempo.

- c. Expulsión de *Izquierda Española*
- d. Las sanciones previstas en los apartados a) y b) anteriores no son excluyentes entre sí.

Se establecerá la suspensión cautelar automática de la afiliación de las personas afiliadas incurso en un proceso penal respecto de los cuales se haya dictado auto de apertura de juicio oral por un delito relacionado con la corrupción así como la sanción de expulsión de aquellas personas que hayan sido condenadas por alguno de esos delitos.

- 2. Las infracciones graves podrán ser sancionados con:
 - a. Suspensión de militancia por un periodo de tiempo entre seis meses y dos años.
 - b. Inhabilitación para desempeñar cargos en el seno de *Izquierda Española* o en representación de ésta por igual periodo de tiempo.
 - c. Ambas sanciones no son excluyentes entre sí.
- 3. Las infracciones leves podrán ser sancionadas con:
 - a. Suspensión de militancia por un periodo de tiempo comprendido entre un mes y seis meses.
 - b. Inhabilitación para desempeñar cargos en el seno de *Izquierda Española* o en representación de ésta por igual periodo de tiempo.
 - f. Apercibimiento escrito.
 - d. Las sanciones previstas en los apartados a) y b) anteriores no son excluyentes entre sí.



TÍTULO IV: DISOLUCIÓN Y APLICACIÓN DEL PATRIMONIO

Artículo 67 .- Para la disolución de *Izquierda Española* será precisa la convocatoria de un Congreso General Extraordinario expreso para tal fin. Será preciso la adopción por mayoría de dos terceras partes de los delegados acreditados totales del Congreso mediante voto secreto.

Artículo 68 .- En caso de aprobación de la disolución de *Izquierda Española*, se nombrará por el Congreso General una Comisión Liquidadora, que adoptará todas las decisiones por mayoría simple y tendrá los siguientes cometidos:

- 68.1 Velar por la integridad del patrimonio de *Izquierda Española*
- 68.2 Cobrar a los deudores de *Izquierda Española* si los hubiere.
- 68.3 Concluir las operaciones pendientes y realizar las operaciones necesarias para la liquidación.
- 68.4 Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores, si los hubiere.
- 68.5 Determinar el destino del patrimonio sobrante, que se destinará a una entidad sin ánimo de lucro, de iguales o similares fines a los de *Izquierda Española*.
- 68.6 Solicitar la anulación de las anotaciones en el Registro de Partidos Políticos.

Artículo 69 .- El patrimonio de *Izquierda Española* estará formado por el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que tuviere.

Artículo 70 .- *Izquierda Española* carece de patrimonio en su fundación, no existiendo aportaciones de los promotores para sus fines.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1. Hasta la convocatoria del Congreso General Constituyente, una Comisión Gestora provisional asumirá todas las competencias del Comité Ejecutivo Nacional y el Consejo Nacional, sin que se le apliquen los condicionamientos numéricos o posibles incompatibilidades en dichos órganos de los previstos en estos Estatutos. Podrá nombrar, cesar y cubrir vacantes entre sus miembros hasta entonces.
2. En el Congreso General Constituyente, la Comisión Gestora provisional presentará un informe sobre la gestión económica y política de *Izquierda Española* hasta su celebración, que deberá ser sometido y aprobado por mayoría simple de los delegados. Además, se procederá a elegir todos los cargos estatutarios, conforme a lo establecido en estos Estatutos para los Congresos Generales ordinarios.
3. La Comisión Gestora provisional podrá crear una Comisión de Garantías Democráticas provisional hasta el Congreso General Constituyente. La Comisión Gestora provisional se encargará de nombrar, cesar y cubrir vacantes entre los miembros de la Comisión de Garantías Democráticas provisional hasta entonces.
4. La Comisión Gestora provisional podrá crear un Consejo Nacional provisional hasta el Congreso General Constituyente. La Comisión Gestora provisional se encargará de nombrar, cesar y cubrir vacantes entre los miembros del Consejo Nacional provisional hasta entonces.

En el acta de constitución del partido, los promotores especificarán quiénes componen la Comisión Gestora provisional y nombrarán apoderados, que actuarán como representantes legales del partido.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1. Las modificaciones a realizar en los presentes Estatutos serán competencia exclusiva del Congreso General y se aprobarán por mayoría simple, con la salvedad de las excepciones establecidas en estos Estatutos.
2. Las modificaciones por enmienda total a los presentes Estatutos requerirán una mayoría en el Congreso General de dos terceras partes de los delegados acreditados totales mediante voto secreto.
3. El Comité Ejecutivo Nacional elegido en el Congreso General Constituyente elaborará:
 - a. Estatuto del Cargo Público.
 - b. Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional
 - c. Reglamento de la Comisión de Garantías Democráticas.
 - d. Reglamento del Consejo Nacional.
4. Estos reglamentos definirán las funciones, relación y vinculación, así como la contribución de las personas que hayan sido nombradas para cualquier cargo público o hayan sido elegidas mediante procesos electorales, o sean representantes institucionales en nombre de *Izquierda Española* o de las que forme parte *Izquierda Española*.